



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ángela Yanetha Giraldo Martínez en representación de María Antonia Galeano Giraldo
Demandado	Andrés Felipe Galeano Salamanca
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00479 00
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Andrés Felipe Galeano Salamanca**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de **TTRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de **DOSCIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**, correspondiente al valor de la cuota alimentos del mes de diciembre del año 2018.

La suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)**, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de diciembre de 2018.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas**, que perciba el demandado **Andrés Felipe Galeano Salamanca** como empleado de la empresa **AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$700.000

* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **María Antonia Galeano Giraldo** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Andrés Felipe Galeano Salamanca**, como empleado de la empresa **AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS**, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.000.00)**, que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso Y La suma de **CIEN SEIS MIL PESOS (\$106.000.00)**, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio y diciembre, sumas que deben ser aumentadas anualmente conforme al incremento del

SMMLV y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría del Ejército Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

00

Del

29 ENE 2019

AYELETH PREZIO PADILLA
Secretaria